

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-30707/2020 y su similar EX-2020-05640057- GDEBA-GCJAARBA y el Decreto N° 132/2020 y, <sup>20/03/2020</sup>

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el citado cuerpo normativo faculta en su artículo 4°, entre otros, a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que, por su parte, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 dispuso una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” con inicio desde el día 20 hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año, pudiéndose prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en el artículo 6° de dicho Decreto, se exceptúa del cumplimiento de la medida indicada anteriormente, entre otros, a las Autoridades superiores de los gobiernos provinciales, trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que igual criterio adopta la Provincia de Buenos Aires, posibilitando a esta Agencia a determinar las funciones esenciales y el personal que debe estar asignado a ella;

Que la extraordinaria situación descripta plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo;

Que han tomado debida intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Administración y Tecnología y Asuntos Jurídicos de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 132/2020, Decreto N° 297/2020 y la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido que, en el marco de la emergencia sanitaria, se deberá garantizar por medio de las modalidades de trabajo que resulten pertinentes, la prestación de los servicios esenciales de esta Agencia, relacionados a: la emisión de impuestos; recaudación; liquidaciones de haberes; contrataciones; reglamentaciones; registro y protocolización de actos administrativos; tareas de logística y servicios generales; soporte tecnológico y tareas de apoyo a las Subdirecciones Ejecutivas y a la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 2°.** Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios esenciales, contarán con una credencial que certifique su autorización para quedar exceptuado de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida en el Decreto N° 297/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Dispensar al personal de este Organismo –no afectado a las tareas esenciales– del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución, aplicándose la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos a que lleve un registro de los agentes que presten los servicios indicados en esta resolución y efectúe las comunicaciones de rigor correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.** Las Subdirecciones Ejecutivas podrán ampliar o modificar las funciones esenciales del artículo 1° cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las tareas críticas o indispensables de este Organismo.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución podrá ser modificada, en cualquier momento, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 7°.** La presente resolución comenzará a regir a partir del día 20 de marzo de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.